

CALAMA,
Marzo 04 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA
SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 002.- /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 517, de fecha 04 de Marzo de 2026, que aprobó el Acuerdo N° 053/2026, de fecha 23 de Febrero de 2026, del Concejo Municipal; Decreto N° 2.385/1996, que fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de fecha 1979, sobre Rentas Municipales; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA “FERIA DE EMPRENDEDORES DEL LOA”, que se realizará en el PARQUE EL LOA, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 053/2026, de fecha 23 de Febrero de 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 517, de fecha 04 de Marzo de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TITULO I
DE LA EXPOSICIÓN FERIA DE EMPRENDEDORES/AS

ARTICULO 1°.- Considerando que la Feria de Emprendedores/as se enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos, agricultores y manualistas, todos indígenas de Calama a exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento con motivo de la celebración del 147° Aniversario de la ciudad de Calama, en los lugares y horarios que se señalan a continuación

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de Calama	Desde el día Martes 17 de marzo hasta el día domingo 22	• Lunes de 12:00 a 21:00 horas • Martes de 12:00 a 21:00 horas • Miércoles de 12:00 a 21:00 horas • Jueves de 12:00 a 21:00 horas • Viernes de 12:00 a 22:00 horas • Sábado de 12:00 a 22:00 horas • Domingo de 12:00 a 21:00 horas

ARTICULO 2°.- La exposición de Feria de Emprendedores/as será coordinada por la Corporación de Cultura y Turismo con el apoyo del Departamento Andino en la realización de ésta y se llevará a cabo en el Parque el Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia.

Se entenderá que la Directora de Turismo será la Coordinadora General de esta actividad quien debe reportar directo al Señor Alcalde.

ARTÍCULO 3°.- Prioridad en la Participación y Restricciones. Para la edición actual de la feria, se establecerá como prioridad la inclusión de artesanos, manualistas, manufactureros, productores agrícolas y ganaderos, todos ellos pertenecientes a Calama. Además, se contempla la posibilidad de admitir a otros productores de la provincia de El Loa, siempre y cuando cuenten con un enfoque productivo definido y existan plazas disponibles para su participación.

Es fundamental subrayar que queda terminantemente prohibida la reventa de cualquier tipo de producto, dado que esta práctica no responde a los objetivos centrales de la feria.

ARTICULO 4°.- La selección de los participantes a la versión de la Feria de Emprendedores/as 2026 estará a cargo de la Dirección de Turismo de la Corporación de Cultura y Turismo con apoyo del Departamento Andino, que serán los encargados de evaluar y definir a los participantes en base a los requisitos exigidos y regulados en la presente Ordenanza.

TITULO II DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA

ARTICULO 5°.- Los/as expositores/as quedarán afectos a las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad por un valor de 0,04 UTM por día, con excepción de las cocinerías que deberán pagar el monto establecido en la ordenanza de derechos varios.

ARTICULO 6°.- Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes:

Requisitos Obligatorios: Para participar en la Feria de Emprendedores/as 2026 como expositor/emprendedor, TODOS los siguientes requisitos son de cumplimiento obligatorio que además se establece en la ordenanza respectiva:

Requisitos de Identidad

- Ser mayor de 18 años al momento de la postulación
- Tener un emprendimiento local.
- Tener experiencia en ferias anteriores.

Requisitos de Residencia

- Ser residente permanente de la Calama y que tu actividad económica se desarrolle en el territorio.

Requisitos de Actividad Económica

Ser productor, artesano o comerciante de productos propios, ya sea:

- Productos agrícolas de cosecha propia o comunitaria
- Artesanía tradicional (cerámica, textiles, platería, tallado, etc.)
- Productos gastronómicos y alimentos procesados
- Medicinas y plantas medicinales tradicionales
- Otros emprendimientos de producción propia

NO se permitirá la reventa de productos de terceros sin que medie un proceso de transformación o agregación de valor

4.4 Requisitos Administrativos

- Tener RUT (Rol Único Tributario) y cédula de identidad vigente
- Contar con datos de contacto actualizados (teléfono y correo electrónico)
- Completar correctamente la Ficha de Postulación con toda la información requerida

La postulación antes referida y su documentación adjunta quedarán en poder de la Corporación de Cultura y Turismo y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta exposición será realizada por la Corporación de Cultura y Turismo y el Departamento Andino que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores, siempre teniendo presente que el orden de prioridad se basará en lo siguiente orden de prelación:

- Antigüedad en la participación de la Feria de Emprendedores/as.
- Producir o elaborar sus propios productos. Para esto, la Corporación de Cultura y Turismo y el Departamento Andino, deberá elaborar un informe sobre cada postulación y verificar en terreno si la persona produce o elabora sus productos.
- Vivir en Calama

El resultado estará disponible en las dependencias de la Corporación de Cultura y Turismo en la Dirección de Turismo conforme la planificación generada por la unidad.

Una vez cubierto los cupos, se generará de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

ARTICULO 7°.- Queda estrictamente prohibida en esta Exposición, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulen al proceso de inscripción y selección oficial de la Feria de Emprendedores/as 2026. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual evaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente ordenanza.

Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales, de Directivos de Cultura y Directivo o Jefaturas del Departamento Andino hasta el 4° grado inclusive.

Existirán las siguientes Incompatibilidades para participar.

No podrán participar como expositores:

- Personas que no cumplan con los requisitos establecidos
- Distribuidores o comerciantes mayoristas que no sean productores de sus propios productos
- Empresas privadas o comercios establecidos.
- Personas con antecedentes penales vigentes por delitos de estafa, fraude o daño en contra de comunidades indígenas
- Personas que hayan tenido problemas conductuales el año anterior, conforme al documento que debió emitir la unidad en su oportunidad al Señor Alcalde.
- Muchos integrantes de grupos familiares, para ello la Corporación de Cultura y Turismo indicará quienes forman misma familia y se priorizará antigüedad como criterio de selección.
- Que hayan participado en Feploa.
- Que cuenten con un permiso vigente en la municipalidad ya sea en feria rotativa, de las pulgas, ambulante estacionado, ambulante u otro.

TITULO III DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 8°.- Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006 y prohibase la venta de artículos que infrinjan la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039.

ARTICULO 9°.- El permiso municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas. Por tanto solo pueden estar en el lugar el expositor/a y 1 persona de apoyo debidamente acreditado. Con todo, el expositor/a deberá estar presente más del 60% del tiempo que dure la actividad.

Cada puesto deberá cumplir los horarios de ingreso y salida conforme lo establece la ordenanza,

ARTICULO 10°.- Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público, tanto para los locatarios de la Feria de Emprendedores/as, como para los locatarios ya existentes.

ARTICULO 11°.- Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

En la venta de productos deberán utilizar empaques adecuados, atractivos al público, con carteles visibles y datos adecuados de contacto.

ARTICULO 12°.- Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales ser dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.

Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la Feria de Emprendedores/as 2026 se implementará la estrategia medioambiental “FEPLOA Cero Basura”, la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama, en coordinación con la Dirección de Turismo de la Corporación de Cultura y Turismo.

ARTICULO 13°.- Será responsabilidad del Subdepartamento eléctrico de la Ilustre Municipalidad de Calama, la instalación y tramitación de los planos eléctricos ante el organismo competente (SEC), de los módulos Municipales y también deberá velar por la supervisión y apoyo ante cualquier emergencia eléctrica de todos los módulos e instalaciones del Parque El Loa en esta actividad.

ARTICULO 14°.- Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aun cuando se contará con el resguardo general del mismo.

ARTICULO 15°.- El puesto deberá contar con pertinencia a los productos a vender. Los productos de gastronomía, deberán ser elaborados por el propio expositor y se prohíbe la reventa de productos. La venta de choclos es sólo del expositor que sea capaz de producir, no puedo hacerlo quien no tiene tales productos.

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 15°.- Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

ARTICULO 16°.- Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos y cualquier rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.

ARTICULO 17°.- Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento.

TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

ARTICULO 18°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con la Dirección de Turismo de la Corporación de Cultura y Turismo, gestionará y coordinará la instalación del Plan Basura Cero Feploa 2026, mediante la instalación de los puntos verdes necesarios para la recepción de botellas PET y latas de aluminio, dichas instalaciones estarán a cargo de un Reciclador de Base, el cual será responsable de todos los puntos verdes, disponiendo de personal, horario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El retiro de materiales se realizará en “maxi-sacos” y/o jaulas adecuadas para tal efecto, y será trasladado a un lugar autorizado a cargo del Reciclador de base, quien deberá tramitar los permisos respectivos y presentar a la Unidad de Medio Ambiente un informe de trazabilidad y disposición final de los residuos reciclados.

ARTICULO 19°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participen en la Feria de Emprendedores/as 2026, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria solo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

ARTICULO 20°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato junto al reciclador de base, coordinarán la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad y visitantes en materias relacionadas al reciclaje, cuidado del medio ambiente y entorno natural que rodea al pueblo. Dichas campañas serán según la metodología propuesta en el Plan Basura Cero:

A. Sistema de segregación de residuos: acopio de botellas PET y latas de aluminio mediante la instalación de puntos verdes. Los puntos verdes necesarios para la segregación de dichos materiales se ubicarán junto a los contenedores de basura.

B. Concientización y Educación: Jornada de entrega de información y conocimientos a los comerciantes, voluntarios, funcionarios municipales y público en general sobre la manera y forma de dar cumplimiento al Plan Basura Cero a través de talleres, material de difusión digital y físico, instalación de señaléticas.

C. De la Operación y Supervisión: el Reciclador de base será el encargado de la instalación, mantención y posterior retiro del material dispuesto en los puntos verdes. La supervisión estará a cargo del Subdepartamento de medio ambiente, quienes se encargarán de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Plan Basura Cero Feploa 2026.

ARTICULO 21°.- Todo lo demás que no esté regulado en la presente ordenanza, se sujetara a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de Feria de Emprendedores/as.

TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 22°.- Existirá un Reglamento Interno de Feria de Emprendedores/as de funcionamiento y de convivencia que regirá para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio y de la Corporación de Cultura y Turismo

ARTICULO 23°.- Carabineros de Chile e Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los/las infractores/as al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta 3 U.T.M.-

ARTICULO 24°.- Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

TITULO VIII DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES

ARTICULO 25°.- La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tengan contrato con dicho organismo, los cuales deberán, para participar, tener pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2023 y 2024 y 2025, quienes deberán cumplir a cabalidad todas las indicaciones que realice y solicite el coordinador general de la Feria de Emprendedores/as.

ARTICULO 26°.- La Dirección de Turismo de la Corporación de Cultura y Turismo, una vez aprobada la ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

ARTICULO 28°.- Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Señor Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de la Feria de Emprendedores/as y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantienen las fechas originales.

ARTICULO 29°.- Existirán locales de exposición de organizaciones sociales y municipales (comunicacionales y no comerciales) que la Dirección de Turismo de la Corporación de Cultura y Turismo deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la Feria de Emprendedores/as, en la medida que existan cupos.

La presente Ordenanza se publicará en la página web del Municipio.

2°.- Se encomienda al Departamento Andino, coordinar y realizar las gestiones que sean necesarias, para dar cumplimiento y materializar la presente Ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Prefectura de Carabineros El Loa; Delegación Provincial El Loa; A todas las Direcciones, Departamentos, Subdepartamentos Municipales, Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Asesoría Urbana, SECPLAC, Cementerio, Corporaciones Municipales; Juzgado de Policía Local; Comunicaciones; ANDINO; Transparencia; SUDET; Archivo.